



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00075-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA MARIA OSORIO BASTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES EN FAVOR DE LA DEMANDANTE:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$0
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526
Total Costas	\$908.526

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. EN FAVOR DE LA DEMANDANTE:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$7.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526
Total Costas	\$7.908.526

Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00075-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA MARIA OSORIO BASTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 14 de mayo de 2021 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A por la suma equivalente a un salario mínimo, legal, mensual, vigente para cada una.

A su vez, se ajusta a lo ordenado en la sentencia de 17 de febrero de 2020 emitida por este Despacho, en la que condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A., la cuales se fijaron en providencia de fecha 15 de julio del año en curso en la suma 7 salarios mínimos legales vigentes, los que equivalen a \$7.000.000.

De otro lado se advierte que, en cuanto al recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A., se denegó por no resultar procedente, sin que en esa ocasión se impusieran costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora SANDRA MARIA OSORIO BASTOS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.